

Examinada la documentación incluida en el expediente nº 09DN001, abierto en la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, presentada por el CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA, C.I.F. Q-5655003-A, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Entre las acciones de cooperación directa previstas en el artículo 22 del Plan anual 2009, la AEXCID financiará al CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA con CIF Q-5655003-A la realización del proyecto "Guías didácticas sobre Educación en valores, Cooperación. Objetivos del milenio e Interculturalidad".

SEGUNDO.- El objetivo general del proyecto es avanzar y mejorar el grado de sensibilización de la población extremeña, asociada y no asociada en materia de Educación en valores, Cooperación. Objetivos del milenio e Interculturalidad.

TERCERO.- Las acciones a desarrollar por el proyecto para la consecución de este objetivo son el diseño y la creación de herramientas didácticas destinadas a favorecer procesos de sensibilización y formación con la población juvenil en general.

CUARTO.- Este proyecto tiene un presupuesto total de 42.000 €, de los que la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo puede financiar hasta el 80%, esto es, 33.600 €. El periodo de ejecución será de 10 meses, a desarrollar entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

QUINTO.- De conformidad con la propuesta de resolución de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de 23 de febrero de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 11 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, en el que se atribuyen las competencias en materia de cooperación al desarrollo, entre ellas, la concesión de ayudas y subvenciones con carácter general.

SEGUNDO.- Por Decreto del Presidente 18/2007, de 30 de junio, se asignan entre las funciones de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, las relativas a la cooperación internacional al desarrollo, en este mismo sentido se recoge en el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia.

TERCERO.- La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de Extremadura, crea entre otros organismos y entidades públicas, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID).

CUARTO.- El artículo 41 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2009, regula las normas generales en materia de subvenciones, reconociendo incluidas en el apartado 22.2c) (Concesión directa) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, las que con tal carácter se recojan en los Planes Anuales conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.

QUINTO.- El Decreto 241/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Plan anual de la Cooperación para 2009 dedica la sección primera de su capítulo II a la regulación de las subvenciones de concesión directa; entre ellas, en el artículo 22, las correspondientes a la línea de la cooperación directa. En este precepto se regula la concesión de una subvención directa al CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA para ejecutar el proyecto "Guías didácticas sobre Educación en valores, Cooperación. Objetivos del milenio e Interculturalidad".

SEXTO.- El Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, atribuye en su artículo 11 en relación con el 22 la resolución de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo al titular de la Dirección de la Agencia.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de conformidad con la propuesta emitida por la Gerente de este organismo autónomo de fecha 23 de febrero de 2009

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa al CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA, por importe de 32.000 €, para la realización de las acciones descritas en los antecedentes de hecho segundo y tercero, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.113A.790.00, y código de proyecto 2009.02.005.0001.00 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- El abono de la ayuda se realizaría, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2009, aprobado por el Decreto 241/2008, de 21 de noviembre. Esto es, un primer pago por importe del 80% del gasto dispuesto para la anualidad corriente a la firma de la resolución de concesión. Un segundo pago por importe del 20% restante previo informe y justificación documental del importe ya recibido.

TERCERO.- Los proyectos se ejecutarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009. El inicio de la actividad se efectuará, como máximo en el plazo de un mes a contar desde la recepción del primer pago del importe subvencionado. El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado es de 10 meses a contar desde el inicio de las actividades.

La justificación de los gastos y de los pagos se efectuará mediante la presentación de los documentos previstos en lo dispuesto en el artículo 14 del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2009. En esta línea, la justificación correspondiente al primer abono se debe presentar en el plazo límite del 20 de septiembre de 2009 y la justificación correspondiente al segundo desembolso hasta el 28 de febrero de 2010.

CUARTO.- El incumplimiento por la entidad adjudicataria de la obligación de justificar o justificación insuficiente; la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención dará lugar, previa audiencia del interesado, y sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

En caso de cumplimiento parcial del proyecto o justificación parcial de las actuaciones en él contempladas, se procederá al reintegro proporcional de la cantidad no dispuesta o no justificada, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente a la realización total del proyecto y se demuestre una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de alzada ante la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de marzo de 2009

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Juan Manuel Rodríguez Tabares

